



Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

Mediante esta iniciativa, que parte del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid al figurar en el Programa de Trabajo de 2020/2021, se pretende adecuar el ejercicio de la función de control interno a los cambios experimentados en los últimos años en este ámbito de actividad, entre los que se pueden indicar la creciente sustitución de la fiscalización previa por el control financiero, el mayor peso de los controles de gestión y las auditorías operativas respecto a los controles patrimoniales y de regularidad, la orientación hacia la mejora continua del control interno a través de informes de recomendaciones, la intensificación de la colaboración con los órganos de control externo, etc.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los cambios legislativos de los últimos años materia de transparencia y rendición de cuentas, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera han venido a reforzar la importancia que los sistemas de control interno tienen en los entes públicos, por lo que se considera aconsejable y necesaria un reglamento que regule esta actividad o función, para garantizar una correcta gestión, tanto desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa, como de los principios de eficacia, eficiencia y de fiabilidad de la información.

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, reconocen en su artículo 3.4 que “se aplicarán en la Universidad de Valladolid los principios de organización y funcionamiento propios de su consideración como Administración pública.” Asimismo, el Capítulo V, del Título VII, está dedicado al control de la actividad económica, disponiendo: “La Universidad de Valladolid, en el marco de las previsiones establecidas en la legislación autonómica de hacienda, asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Será realizada





Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

por una unidad administrativa que empleará técnicas de auditoría y, en su caso, de intervención selectiva.”

Hasta ahora en la UVa el control interno se regulaba conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en las Normas de Ejecución Presupuestaria aprobadas por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, así como por la Resolución Rectoral por la que aprobaba el Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno anual.

c) Objetivos de la norma.

La finalidad que se persigue es un reforzamiento del papel que el control interno tiene en el cumplimiento de los objetivos de la UVa, definiendo con mayor precisión la organización, competencias y el régimen de actuación del servicio administrativo a la que se encomienda su desarrollo y ejercicio. Todo lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de que el control interno es una función que corresponde a todos los órganos de gobierno y al personal que tenga responsabilidad y esté implicado en la toma de decisiones y en la gestión.

Proceder a regular la función de control interno es necesario para posibilitar la consecución del objetivo de mejora continua de los mecanismos de gestión y control. En el texto reglamentario se tienen que reflejar los principios y las normas que en relación al control interno se establecen en la legislación presupuestaria estatal y autonómica, ajustándose, en aras de una mayor eficacia, a las peculiaridades propias de la UVa, siendo complementaria con los órganos de control externo al que está sometida su actividad.

En consecuencia, el objetivo del presente reglamento es regular la función de control interno de la UVa.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Se han analizado las soluciones regulatorias de otras universidades y la gran mayoría disponen de un reglamento y las que no se regula, figura en las normas de ejecución presupuestarias.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 17 de febrero de 2021, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) Formulario de sugerencias de la Sede electrónica de la UVa.

<https://sede.uva.es/tramitador/entrada?idLogica=accesoDirecto&entrada=ciudadano&idEntidad=UVA&idExpediente=OTR001-001-SugerenciasyQuejas&tipoDeLogado=externo>

- b) Dirección de correo electrónico: jefatura.servicio.control.interno@uva.es

Muchas gracias por su colaboración.
En Valladolid, a 11 de febrero de 2021.

